



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Mayo de 2023.

Tomo I

Número: 137 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/293.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/294.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 21-24/295.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 20*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/296.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE OTORQUE A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 25*
- ✓ **Acuerdo 21-24/297.-** DECIMÓ PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 30*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-MAYO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/293

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción II inciso c), 32, 34, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;



Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Turística;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística realizará las funciones que establece el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Turística se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidenta Municipal, propone al Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda en que el Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, ostenta el grado de Capitán de Corbeta, es Licenciado en Infantería de Marina, egresado de la Heroica Escuela Naval Militar, y cuenta con las especialidades de Mando Naval y de Mando y Estado Mayor.

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, le ha permitido ocupar diversos cargos en su carrera profesional, ya que se ha desempeñado como Cadete en la Heroica Escuela Naval Militar; como Comandante de Sección de Infantería de Marina, en el Batallón de Embarcaciones y Vehículos Anfibios del Pacífico; como Comandante de Sección y Segundo Comandante de Compañía, en el Batallón de Infantería de Marina número 24 de Guardias Presidenciales; como Jefe de Seguridad de diversos Secretaríos de Estado y mandatarios extranjeros del Cuartel General de Alto Mando Comisionado en el Estado Mayor Presidencial; como Jefe de Sección de Información y operaciones en el Batallón de Infantería de Marina número 2; como Jefe de la Subdelegación de Enlace y Protocolo en la Segunda Zona Militar; y actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Policía Turística del Municipio de Benito Juárez.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, como Director de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Turística;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidenta Municipal, a favor del Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

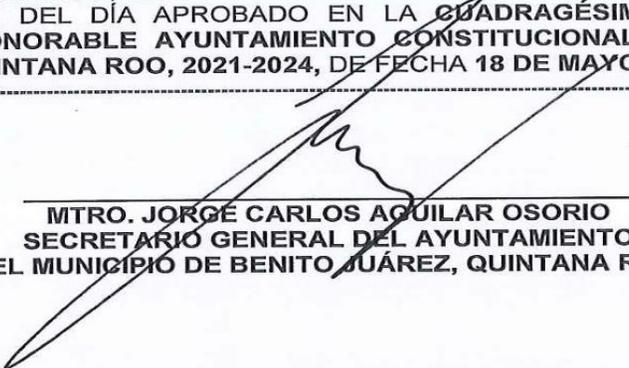
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director de la Policía Turística, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del **Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce**, como **Director de la Policía Turística, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al **Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce** pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?". A lo que el **Ciudadano Alan Cuauhtémoc Galván Ponce**, contestó: "Sí protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".--

105

EREZ

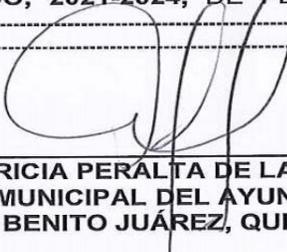
000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

2023. 05. 18



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-MAYO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/294

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional en Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento, en ese mismo orden de ideas, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo; que el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales y que la ley regulará sus procedencias y excepciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional; y que, se ubique en el supuesto de que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Que de igual forma, la fracción II del referido artículo, establece que la condición de refugiado se reconocerá al extranjero que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Que en ese tenor, el artículo 28 de la antecitada ley, establece que la Secretaría de Gobernación, podrá otorgar protección complementaria a la persona extranjera que, no encontrándose dentro de los supuestos señalados en el artículo 13 de dicho ordenamiento, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 54 y 55 de la referida Ley, la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su inclusión al país, desde una Perspectiva Intercultural e Interseccional, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan, para lo cual podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes y refugiados.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Que es de destacarse la importancia de que exista una atención eficiente del fenómeno migratorio en nuestro país, por lo que las políticas públicas deben enfocarse a encontrar soluciones sostenibles para facilitar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional; por ende, la instrumentación de una política de Estado en materia migratoria, con un enfoque de atención integral y adecuada gobernanza de las distintas dimensiones de la migración en México, contribuye económica y socialmente al proyecto de desarrollo del país.

Que en ese sentido, resulta necesario que la coordinación institucional de los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, que ejercen sus funciones en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, que conforman la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendientes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional; lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de julio de 2014.

Que por su parte, los artículos 33, 34 y 35 la Ley de Planeación, facultan al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Es en ese sentido, uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, denominado **“No más migración por hambre o por violencia”**, establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se les brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir en éste una nueva vida.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 12º establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social. Así mismo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo (PED-QR), en la búsqueda por alcanzar el Bienestar Social y Desarrollo en la Entidad, se adhiere a la rectoría de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, poniendo al centro de la Planeación Estatal el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y el cumplimiento cabal de las obligaciones que como Gobierno, compete realizar en esta materia, con especial atención a los contextos de migración, discapacidad, pobreza, exclusión social, discriminación y violencia de género y respondiendo al llamado a la acción global, incorporando de manera integral los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la perspectiva de derechos humanos a la visión gubernamental.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que por conducto de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, con el objeto establecer mecanismos de coordinación entre las partes, que permitan en el ámbito de sus respectivas competencias, mejorar, ampliar y fortalecer sus capacidades institucionales, en favor de personas en contexto de movilidad humana, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

MEN

000003

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal Ana Patricia Peralta de la Peña, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el instrumento objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

ÁREZ
REV

000004

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

18-MAYO-2023

4

000005



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN ADELANTE "CG COMAR", Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN ADELANTE "CAIMFS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

Aunado a lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución, señala que "Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones."

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LSRPCyAP); la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional; y que, se ubique en el supuesto de que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o; a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De igual forma, la fracción II del referido artículo, establece que la condición de refugiado se reconocerá al extranjero que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

En ese orden de ideas, el artículo 28 de la LSRPCyAP, establece que "GOBERNACIÓN" podrá otorgar protección complementaria a la persona extranjera que, no encontrándose dentro de los supuestos señalados en el artículo 13, de este ordenamiento, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la LSRPCyAP, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su inclusión al país, desde una Perspectiva Intercultural e Interseccional, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan.

Cabe mencionar, que es de particular relevancia la atención eficiente del fenómeno migratorio en nuestro país, por lo que las políticas públicas deben enfocarse a encontrar soluciones sostenibles para facilitar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional; por ende, la instrumentación de una política de Estado en materia migratoria, con un enfoque de atención integral y adecuada gobernanza de las distintas dimensiones de la migración en México, contribuye económica y socialmente al proyecto de desarrollo del país.

1 de 7



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



En ese sentido, resulta necesario que la coordinación institucional de los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, que ejercen sus funciones en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, que conforman la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, coadyuve para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional; lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur (DECRETO), publicado en el DOF, el 08 de julio de 2014.

Asimismo, en términos del artículo 55 de la LSRPCyAP, "GOBERNACIÓN" podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes y refugiados.

Por su parte, los artículos 33, 34 y 35 la Ley de Planeación, facultan al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Es en ese sentido, uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, denominado "*No más migración por hambre o por violencia*", establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se les brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir en éste una nueva vida.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, establece en su cuarto objetivo prioritario, garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, cuyas estrategias están enfocadas a la población migrante, interna y externa, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria, además garantizar la identidad y la dinámica poblacional que se proyecta a partir del advenimiento de nuevos contextos de conflicto, desigualdad y pobreza en otras latitudes del continente americano.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 12° establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social. Así mismo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo (PED-QR), en la búsqueda por alcanzar el Bienestar Social y Desarrollo en la Entidad, se adhiere a la rectoría de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, poniendo al centro de la Planeación Estatal el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y el cumplimiento cabal de las obligaciones que como Gobierno, compete realizar en esta materia, con especial atención a los contextos de migración, discapacidad, pobreza, exclusión social, discriminación y violencia de género y respondiendo al llamado a la acción global, incorporando de manera integral los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la perspectiva de derechos humanos a la visión gubernamental.

000007



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15, fracción XV, 17, fracción II de la LSRPCyAP y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CG COMAR" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción IV; 114 y 146 del RISEGOB, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el DOF, el 22 de julio de 1980.
- I.3. La "CAIMFS" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción VIII, 114 y 154 del RISEGOB, cuyo objeto consiste en instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en la definición de estrategias y proporcionar, dentro de sus respectivas competencias, la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, de conformidad con el DECRETO.
- I.4. Andrés Alfonso Ramírez Silva, en su carácter de Titular de la "CG COMAR" y Encargado de la "CAIMFS", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el oficio No. 100.-133 de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario de Gobernación, y acorde con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV y V, 146 y 147, fracción XVI del RISEGOB; 15, fracción XV y 17 fracción II de la LSRPCyAP; 15, fracción XXIV del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y el numeral Sexto del DECRETO.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Calle de Versailles 49, Quinto piso, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL MUNICIPIO", declara que:

- II.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se le señala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Acorde a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidenta Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, quien acredita su personalidad con copia certificada del acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre del año 2022, por lo que tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3. Que mediante el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 18 de mayo del 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.

3 de 7

REZ

FM

7



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



II.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostenta y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2 Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", que permitan en el ámbito de sus respectivas competencias, mejorar, ampliar y fortalecer las capacidades institucionales de la "CG COMAR", "CAIMFS" y de "EL MUNICIPIO", en favor de personas en contexto de movilidad humana, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio de Coordinación y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar un mecanismo con el propósito de fortalecer la presencia de la "CG COMAR" en el Estado de Quintana Roo, para la atención a solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.
- II. Instrumentar, dentro de su ámbito de competencia, las acciones que sean necesarias en favor de las personas en contexto de movilidad humana, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria a fin de garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- III. Adoptar, dentro de su ámbito de competencia, las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su integración al país, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan, así como aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.
- IV. Establecer políticas de vinculación para llevar a cabo la ejecución de acciones y estrategias orientadas a la protección y asistencia de las personas en contexto de movilidad humana, solicitantes de refugio, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria.
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta "LAS PARTES" y que, en el ámbito de sus atribuciones permitan el mejor desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- | Por "GOBERNACIÓN" | Por el "MUNICIPIO" |
|---|--|
| • La persona Titular de la Dirección de Atención y Vinculación Institucional. | • La persona Titular de la Dirección de Gobierno |
| • La persona Titular de la Subcoordinación de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias de la "CAIMFS". | • La persona Titular de la Jefatura de Departamento del Consejo Municipal de Población |

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar, respectivamente a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, y personal para que les asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

El “MUNICIPIO” informará a “GOBERNACIÓN” y viceversa, el nombre y cargo de los funcionarios responsables encargados del vínculo entre “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir un informe a los Titulares de “LAS PARTES”, en forma trimestral de las actividades desarrolladas; y
5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES” con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que, en la medida de su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria, apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Concertación de Acciones, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de "LAS PARTES" serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio de Coordinación, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio de Coordinación, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, vigentes, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra parte, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial y reservada, adoptando las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Coordinación en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos (10) diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

6 de 7

000011



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES” mediante el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con (30) treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de concertar la realización de acciones.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren concertando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los Convenios Modificatorios que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación, es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Cancún, Quintana Roo, el xx de xxxx de 2023.

**POR “EL MUNICIPIO”
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
DE BENTO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**POR “GOBERNACIÓN”
EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A
REFUGIADOS Y ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE
LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR**

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA

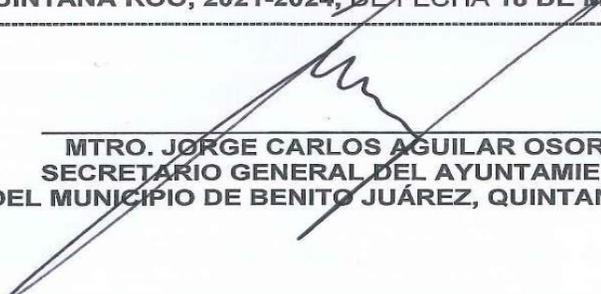
La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y por la otra parte, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios.

7 de 7

11

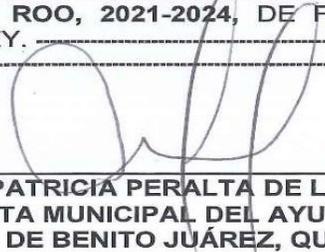
900012

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-MAYO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/295

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso k) y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, y 50 inciso A) fracciones II y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo y 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 7, 8 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos aplicables en la materia; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos públicos, colegiados e interinstitucionales en materia de planeación en los Municipios; y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamientos; Los Coordinadores de los ejes que del Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN* que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día once de mayo del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la cual, se analizó y se aprobó el envío de la propuesta de Apertura del Programa de Inversión Anual 2023 a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día once de mayo del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Décima Sesión Ordinaria, dictaminó la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2023.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día quince de mayo del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la que fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2023.

Que la Apertura del Programa de Inversión Anual 2023, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción IX del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

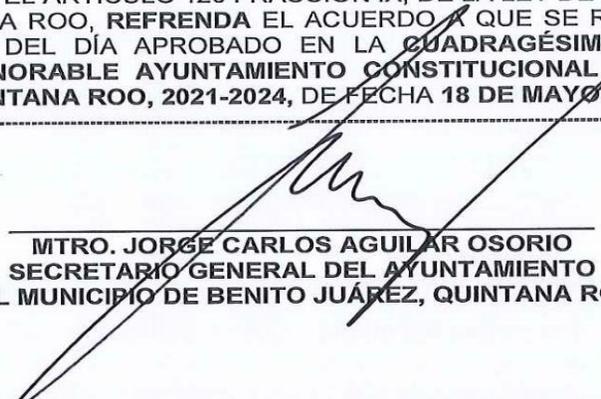
PRIMERO. - Se ratifica la Apertura del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023 aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023		
CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE JUICIOS ORALES EN EL CENTRO DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SMZA. 247	\$1,625,809.33	\$1,625,809.33
CONSTRUCCIÓN DE LA AV. POLITÉCNICO ENTRE AV. MÉXICO Y AV. TEPICH	\$27,902,163.84	\$27,902,163.84
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PÁGALO ENTRE AV. CHAC MOOL Y AV. MARABÚ.	\$15,554,833.77	\$15,554,833.77
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA LA NORIA.	\$3,739,212.53	\$3,739,212.53
REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SMZA. 21	\$25,227,789.84	\$25,227,789.84

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023		
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.		
REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	\$5,589,869.62	\$5,589,869.62
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$1,029,154.83	\$1,029,154.83
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$2,006,494.82	\$2,006,494.82
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$1,254,097.15	\$1,254,097.15
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$327,143.92	\$327,143.92
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$2,548,085.23	\$2,548,085.23
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$4,252,870.95	\$4,252,870.95
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$6,040,532.35	\$6,040,532.35
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$7,045,731.62	\$7,045,731.62
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$26,227,071.52	\$26,227,071.52
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$7,665,484.46	\$7,665,484.46
OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA		
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$4,334,980.71	\$4,334,980.71
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$267,203.74	\$267,203.74

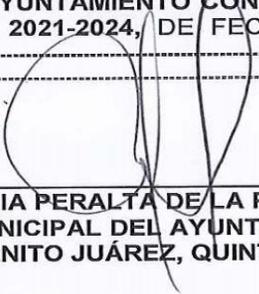
000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



VERAL
ENITE JUNIO
100
DOCUMENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-MAYO-2023.

Acuerdo 21-24/296

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE OTORQUE A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso g), 92 fracción XIII, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó la creación del Instituto del Deporte del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tiene por objeto determinar su organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades que lo integran y de sus sistemas de control;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se expidió Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el número 48 extraordinario, tomo I, novena época, del periódico oficial del estado, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho;

Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio, el instituto tiene por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual;

Que de manera específica, el Instituto del Deporte tiene como objetivos: propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez; definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones, definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables; crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez; fomentar la salud, los valores, el bienestar individual

Al
O JUAREZ.

y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo; promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas; proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas; proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto; administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

Que al frente del instituto está el Director General, nombrado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto, en la propia reglamentación, quien tiene, entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades: ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto del Deporte; celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno; sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno; administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas; y, las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan;

Que no obstante las facultades, atribuciones y responsabilidades antes señaladas, el Instituto del Deporte se ve impedido de realizar diversos actos en materia de administración y control de las unidades deportivas propiedad del municipio, así como de la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, ya que el propio reglamento interior en comento, determina que se requiere primeramente la asignación de los inmuebles, en este caso, por parte del Ayuntamiento; de ahí que en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre de 2021, este órgano colegiado de gobierno aprobó otorgar al Instituto Municipal del Deporte, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias;

Que a pesar de la aprobación anterior, deviene necesario la formalización del otorgamiento de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, a favor del Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, a efecto de que se encuentre plenamente dotado de las atribuciones necesarias para la ejecución de los actos jurídicos que se requieran con la finalidad de alcanzar el objeto del otorgamiento del uso y administración de las instalaciones deportivas municipales y por ende, de los objetivos del propio instituto, en beneficio de la comunidad benitojuarense.

Que derivado de lo anterior, resulta pertinente que este cuerpo de gobierno, en su carácter de órgano que detenta la representación legal del Municipio, instruya y faculte a quien deberá suscribir, en su nombre y representación, los documentos correspondientes a fin materializar el otorgamiento del poder en comento, y toda vez que las atribuciones del Sindicato Municipal tienen su origen en las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, lo procedente es que esta autoridad municipal por medio del presente, le otorgue las facultades necesarias y suficientes para que acuda ante Notario Público a formalizar el protocolo respectivo para el otorgamiento de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, a favor del Titular de la Dirección

General del Instituto Municipal del Deporte;

IA/000002

000003

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios a efecto de que se otorgue a favor del titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, con vigencia al 29 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones y trámites necesarios tendientes a formalizar el acto jurídico objeto del presente acuerdo.

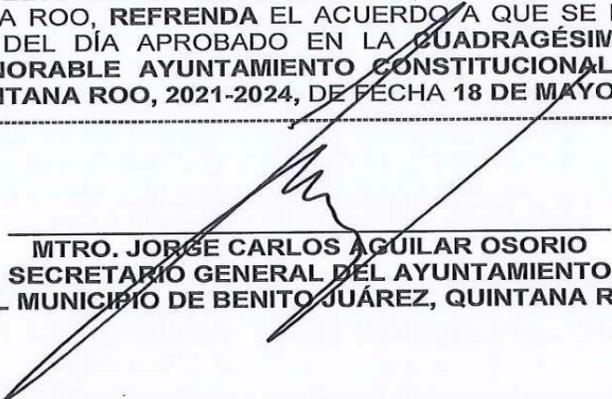
TERCERO. - Se instruye al Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, para que por conducto de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, informe de manera mensual a este Honorable Ayuntamiento, respecto de las acciones que realice en ejercicio del poder objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de la Ley.-----

U.S.R.G.
MAYO 2023

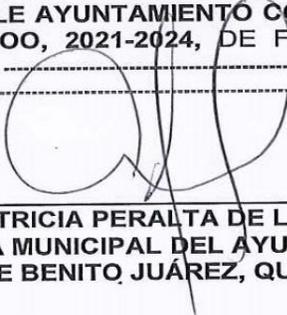
000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

CUMPF

4



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-MAYO-2023.

Acuerdo 21-24/297

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; el fomento de la cultura de protección civil; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que Cinépolis, es la empresa multinacional mexicana de salas de cine, que busca contribuir a la proyección de un mejor futuro para las próximas generaciones, y lo hace a través de sus operaciones e iniciativas corporativas, apoyadas adicionalmente por Fundación Cinépolis. Durante 15 años, Fundación Cinépolis se ha enfocado en contribuir a la justicia social de México, a través de sus ejes rectores: Salud Visual, Educación a través del Cine y Entretenimiento con Sentido, con un enfoque especial en los sectores más vulnerables de la sociedad. La estrategia de responsabilidad social de este cine es clara: impactar de forma tanto social como ambiental y generar valor a las comunidades donde operan.

Que el poyo a programas sociales representa la suma de los esfuerzos del sector público, privado y social, para generar acciones concretas en beneficio de la población benitojuarenses, en ese sentido, el Gobierno Municipal articula alianzas estratégicas con actores clave dentro de su demarcación territorial y competencial, que permitan potenciar mecanismos para construir un México más igualitario, en donde la sociedad tenga acceso a diversos programas sociales, para fomentar su desarrollo.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la celebración de un Convenio General de Colaboración entre este Municipio y la empresa Exhibidora Mexicana Cinépolis, S.A. de C.V., a través del cual, ambas partes se comprometen a colaborar para promover programas sociales, que de común acuerdo pacten, así como hacer sus mejores esfuerzos para fomentar acciones de responsabilidad social previamente acordadas y suscritas por las partes que busquen beneficiar a la sociedad y en especial a las personas que más lo necesitan.

000002

Que con la firma del presente Convenio se busca cimentar las bases para poner en marcha programas y actividades que beneficien a los sectores de la sociedad que más lo necesiten a través de los convenios específicos que se celebren de manera posterior.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración, con la empresa Exhibidora Mexicana Cinepolis, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Presidenta Municipal y al Coordinador General de Asesores de la Presidencia Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

900003

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

18-MAYO-2023

3

000004



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LEOPOLDO RICARDO PROAL BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASESORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE A EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS S.A. DE C.V., EN ADELANTE “CINÉPOLIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El apoyo a programas sociales representa la suma de los esfuerzos del sector público, privado y social, para generar acciones concretas en beneficio de la población Benitojuarenses.

En ese sentido, el Gobierno Municipal articula alianzas estratégicas con actores clave dentro de su demarcación territorial y competencial, que permitan potenciar mecanismos para construir un México más igualitario, en donde la sociedad tenga acceso a diversos programas sociales, para fomentar su desarrollo.

En este marco y en seguimiento al compromiso de “LAS PARTES”, con la firma del presente Convenio se busca cimentar las bases para poner en marcha programas y actividades que beneficien a los sectores de la sociedad que más lo necesiten a través de los convenios específicos que se celebren de manera posterior.

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

I.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IV, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “EL MUNICIPIO” es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidenta Municipal Ana Patricia Peralta de la Peña, es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3 Que la licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo mediante el Sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024 de fecha 26 de septiembre de 2022.

#GJC/JAAM/

1

4

000005



I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IV y 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el Coordinador General de Asesores se encuentra facultado para fungir como parte en la celebración del presente convenio.

I.5 Que el Licenciado Leopoldo Ricardo Proal Bustos acredita su personalidad como Coordinador General de Asesores, mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, otorgado por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

I.6 Que mediante el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 18 de mayo del 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales efectos a la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y al Licenciado Leopoldo Ricardo Proal Bustos, Coordinador General de Asesores.

I.7 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II. "CINÉPOLIS" DECLARA QUE:

II.1 Es una sociedad constituida en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, México la cual está facultada para celebrar el presente convenio conformidad con la escritura pública número 2,219 (dos mil doscientos diecinueve), de fecha 3 (tres) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del licenciado Francisco José Corona Torres, Notario Público número 188 (ciento ochenta y ocho) con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.2 Su apoderado general cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en la Certificación número 1,433 (mil cuatrocientos treinta y tres) de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 188 de la ciudad de Morelia, Michoacán, Lic. Francisco José Corona Torres; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.3 Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio: Avenida Cumbre de Naciones número 1200, Fraccionamiento Tres Marias, Zona de Corporativos, C.P: 58254, Morelia, Michoacán. Toda notificación que se realice a Cinépolis, para que surta todos sus efectos legales deberá ser acompañada con copia a la Dirección Jurídica al correo electrónico: notificacionesdj@cinépolis.com.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TCI-121023-F10.

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 1- Es su voluntad, de la forma más amplia y respetuosa, dar cumplimiento y seguimiento al objeto y las actividades que se deriven del clausulado del presente Convenio.
- 2- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse y obligarse de acuerdo a lo estipulado en las siguientes:

#GJC/JAAM/

2

5



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren para promover programas sociales, que de común acuerdo pacten, así como hacer sus mejores esfuerzos para fomentar acciones de responsabilidad social previamente acordadas y suscritas por "LAS PARTES" que busquen beneficiar a la sociedad y en especial a las personas que más lo necesitan.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio y los Convenios Específicos que se celebren de manera ulterior, en todo momento serán exclusivamente instrumentos que busquen coordinar la colaboración de proyectos para promover la responsabilidad social que surjan durante la vigencia del presente convenio, y en ningún caso deberá de entenderse como un vínculo, apoyo proselitista, partidista, económico o de algún otro tipo entre ellas.

Por lo antes mencionado, queda estrictamente prohibido que algún proyecto que se desprenda de este Convenio y de los Convenios Específicos subsecuentes, sea destinado para apoyar campañas políticas, electorales y/o influenciar en la imagen de algún funcionario público.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Dentro del ámbito de sus respectivas competencias "LAS PARTES" harán sus mejores esfuerzos para concertar actividades, análisis y proyectos de responsabilidad compartida, en beneficio de los distintos sectores que conforman a nuestra sociedad.

En este sentido "EL MUNICIPIO" está de acuerdo que, en la ejecución del objeto del presente instrumento, "CINÉPOLIS" podrá actuar por sí mismo y de igual forma, podrá recibir apoyo de sus empresas afiliadas (incluyendo a Fundación Cinépolis A.C.), para dar cumplimiento al objeto previsto en el presente convenio.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En la medida que así les permitan sus actividades, coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la realización de los acuerdos emanados del presente instrumento o de los Convenios Específicos;
- b) Llevar a cabo sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del presente Convenio;
- c) Abstenerse de cualquier acción que perjudique los intereses de la otra parte y cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones del apartado de Cláusulas del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Participar en el desarrollo de las acciones y acuerdos en cumplimiento al objeto del presente instrumento o de los instrumentos que de éste deriven siempre que sea suscrito por "LAS PARTES" y
- b) Supervisar y coordinar esfuerzos en el desarrollo del presente Convenio, así como de los acuerdos derivados del mismo;

#GJC/JAAM/

3

6

000007



El análisis, estudio y/o evaluación de propuestas de proyectos, no implica de ninguna forma obligación a cargo de "EL MUNICIPIO" de realizarlos o ejecutarlos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CINÉPOLIS"; Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "CINÉPOLIS" se compromete a:

- a) Apoyar los programas que considere sean viables dentro de sus posibilidades y facultades, de igual forma, la implementación de las acciones sociales que se susciten a partir de la firma del presente instrumento, para lo cual, previamente "LAS PARTES" deberán de aprobar de manera conjunta las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio y con los convenios específicos que se suscriban posteriormente.

El análisis, estudio y/o evaluación de propuestas de proyectos, no implica de ninguna forma obligación a cargo de "CINÉPOLIS" de realizarlos o ejecutarlos.

QUINTA. VIGENCIA; "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 29 de septiembre de 2024.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada su participación en el presente Convenio, sin causa ni responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito y la notificación correspondiente en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio. La notificación deberá de efectuarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, estas deberán de continuar hasta que cumplan con su objetivo o si resulta imposible ejecutarlas, hasta lo que humanamente les sea posible llevar a cabo.

SEXTA. APOYO Y COLABORACIÓN; Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES; Para el debido seguimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces responsables a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO", designa como enlace responsable a la Asesora la Lic. Daniela Torres Serrano, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: asesorespresidencia@cancun.gob.mx, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 9999984245, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"CINÉPOLIS" designa como enlace responsable al Lic. Rodolfo Mario Borunda Delgado y al Lic. Sebastián Arízpe Navarro, quienes se encargarán de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utilizan los siguientes correos electrónicos: rborunda@cinepolis.com y saizpe@cinepolis.com, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: +52 1 443 395 8024, para poder entablar y establecer un canal

#GJC/JAAM/

4

7



de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Cumbre de Naciones número 1200, Fraccionamiento Tres Marías, Zona de Corporativos, C.P: 58254, Morelia, Michoacán.

“LAS PARTES” podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlace responsable en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN; “LAS PARTES” acuerdan celebrar reuniones para vigilar el seguimiento y la evaluación del proceso de las actividades derivadas del presente convenio. Asimismo, se comprometen a compartir mutuamente toda la información relevante relacionada con el desarrollo de proyectos que se ejecuten derivados del presente Convenio.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS; Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o las actividades a desarrollar sobre los compromisos del presente Convenio, su calendarización y su vigencia, el personal involucrado, los medios y las formas para efectuar su evaluación, así como los datos y documentos que se estimen pertinentes, relacionado al programa de trabajo o actividad que se derive del presente convenio.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que cada una, de forma autónoma e independiente decidirán la disponibilidad presupuestal y financiera con la que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin que implique obligación alguna de pago o apoyo, lo anterior derivado de los Convenios Específicos que se vayan implementando.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; “LAS PARTES” reconocen y aceptan, que, en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes, o cualquier otra propiedad intelectual que la otra parte pudiera inventar o innovar.

“LAS PARTES” no podrán, por tanto, usar o imprimir el logotipo de ninguna de sus marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en cualquier otro medio que permita consignar o despejar información a no ser que alguna de “LAS PARTES” titular de las marcas lo haya autorizado previamente por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD; “LAS PARTES” se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información que recopilen y que por motivo del presente convenio cuenten con el acceso, absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena; asimismo, se comprometen a utilizarla exclusivamente para el desarrollo y ejecución del Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban, obligándose a devolver o destruir los documentos que le fueran proporcionados por cualquiera de las partes.

“LAS PARTES” mantendrán en todo momento la más absoluta confidencialidad sobre los términos del presente Convenio, así como sobre cualquier información y documentación, técnica, administrativa, de operación, o de cualquier clase y naturaleza, que le sea proporcionada por la parte reveladora, derivadas de las actividades realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” según sea el caso, no divulgarán de ninguna manera la información proporcionada por la Parte que haya proporcionado información o documentación para el cumplimiento del presente instrumento,

#GJC/JAAM/

5

8

000009



a ninguna persona que no sea su empleado, accionista o consejero que se encuentren directamente relacionados con el cumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de "LAS PARTES" sobre las obligaciones y la confidencialidad establecidas en el presente Convenio, estará sujeto a lo dispuesto por las leyes aplicables a la materia.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente en el supuesto que se actualice algún caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS; Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones que hayan nacido por la celebración del presente Convenio, tampoco podrán delegar sin el consentimiento por escrito de la otra Parte cualquier deber u obligación a algún tercero que no forme parte del mismo, luego entonces, para que dicha notificación sea válida, deberán de mediar por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretende delegar las facultades y/o compromisos que se encuentran inmersos en el presente documento.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES; "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** que se encuentran en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de "LAS PARTES", para lo cual las partes deberán de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones deberán de constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL; El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES; "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de las declaraciones, compromisos y obligaciones que deriven de las líneas de acción acordadas conforme al objeto del presente Convenio, dará lugar a la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial o administrativa previa, bastando para ello la notificación por escrito, en donde se establezca el motivo por el cual se quiere rescindir el presente convenio, por lo que deben mediar por lo

#GJC/JAAM/

6

9



menos quince días hábiles entre la razón que da origen a dicho supuesto y la fecha en que quiere darse por terminado el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS; “LAS PARTES” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier situación que pudiese llegar a suscitarse sobre el cumplimiento del presente convenio, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la solución de cualquier controversia que se origine, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

POR “EL MUNICIPIO

POR “CINÉPOLIS”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LEOPOLDO RICARDO PROAL BUSTOS
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

#GJC/JAAM/

7

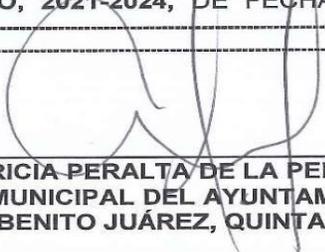
000011

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ANEXO 2

SECRETARÍA



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.